APSA-INT-080-2026

Neiva – Huila, 29 de septiembre de 2026

Ingeniera – Intendente
LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA
Supervisora – Estudios y Diseños de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Comando de Región de Policía No. 4
Popayán – Cauca

Área Jurídica
Policía Nacional de Colombia – DIFRA

Respuesta: Comunicación GS-2026-007121-DIFRA del 29 de septiembre de 2026, ARBIN-GUCOI - 29.25.

Asunto: Respuesta a la solicitud de actualización del Informe de Validación Técnica de la Segunda Entrega (Etapa 2) con ocasión del Modificatorio No. 1.

Referencia:

Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26, cuyo objeto es "CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Respetada Ingeniera:

En mi calidad de Representante Legal de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., interventor del Contrato PN DILOF No. 06-3-10200-26, doy respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Supervisión solicita a esta Interventoría emitir un nuevo informe de validación técnica de los entregables de la Segunda Entrega, conforme a las condiciones vigentes tras el Modificatorio No. 1 y dejando sin efecto las observaciones fundadas en un eventual Nivel de Seguridad IV. Esta Interventoría atiende con el mayor interés la solicitud y, con el propósito de facilitar la continuidad del trámite de pago, se pronuncia en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD Y FECHA DEL INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA

El Informe de Validación Técnica de Entrega de Productos Segunda Entrega (Etapa 2) fue elaborado con corte al 7 de septiembre de 2026 y remitido formalmente a la Supervisión, con copia a la Consultoría, mediante Oficio **APSA-OF-021-2026** del 9 de septiembre de 2026, dentro de los tiempos requeridos para la validación de la Segunda Entrega. Posteriormente, el informe fue radicado formalmente ante la Entidad como documento independiente, con sus anexos y soportes, mediante Oficio **APSA-OF-029-2026** del 21 de septiembre de 2026, dirigido al señor Coronel Director Logístico de la Policía Nacional (E) y recibido en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional el 22 de septiembre de 2026, con radicado de entrada No. **074036** (carpeta de doscientos ochenta y nueve **(289) folios**, que incluye además el Informe Mensual de Interventoría No. 3). Adicionalmente, el informe se encuentra publicado en el SECOP II, https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.17411792 de modo que forma parte del expediente público del proceso.

El Modificatorio No. 1 fue suscrito con fecha 28 de septiembre de 2026, es decir, con posterioridad a la emisión y entrega del informe. En consecuencia, el informe se emitió, de manera oportuna y correcta, sobre las condiciones contractuales que se encontraban vigentes a su fecha de corte y de remisión.

2. ALCANCE DEL NUMERAL (IV) DEL INFORME CONCEPTO TECNICO GENERAL DE LA INTERVENTORIA

El numeral (IV) del informe de Validación Técnica Etapa 2, Pagina 16, relativo al Nivel de Seguridad 4, se registró dentro de los "condicionamientos menores" señalados en los numerales (I) a (V), que el propio informe identifica como asuntos pendientes para la Etapa 3 y que se consignaron con fines de trazabilidad contractual y técnica.

El mismo numeral (IV) dejó constancia de que, en la Mesa Técnica de Trabajo No. 4 del 31 de agosto de 2026, ***la Supervisión indicó que no correspondería elevar el proyecto al Nivel de Seguridad IV***, sin perjuicio de las consultas internas que adelantaría la Entidad. La Interventoría no exigió, entonces, la adopción de dicho nivel como requisito de aprobación de la Segunda Entrega.

3. EFECTO DEL MODIFICATORIO No. 1 SOBRE LOS ENTREGABLES Y EL INFORME

Esta Interventoría toma nota de que el Modificatorio No. 1 definió el Nivel de Seguridad III como condición aplicable al proyecto, en consonancia con lo que la Supervisión había manifestado

verbalmente en la Mesa Técnica No. 4, y que dicha definición atiende el asunto que quedó registrado en el numeral (IV). Sobre este particular, se precisa lo siguiente:

a) El Modificatorio No. 1 no altera los productos entregados en la Segunda Entrega. La Interventoría dejó constancia, en el Oficio APSA-OF-026-2026 del 15 de septiembre de 2026, de que su aval técnico a las modificaciones se sustentaba en la revisión realizada y en la aceptación expresa de la Consultoría, sin que se hubieran identificado elementos que comprometieran la validación y el cierre de la Segunda Entrega.

b) El Aval Pleno estructural (Oficio APSA-INT-071-2026) y las demás validaciones de la Etapa 2 se emitieron asumiendo el Nivel de Seguridad III, de modo que los entregables evaluados son coherentes con la condición que hoy fija el Modificatorio No. 1. Los conceptos favorables no dependieron de un Nivel de Seguridad IV.

c) Por lo anterior, no se identifica ninguna observación de fondo del informe que se haya fundamentado en la adopción de un Nivel de Seguridad IV y que deba retirarse o modificar el resultado de la validación. Las conclusiones del informe conservan plena vigencia.

4. ACTUALIZACIÓN DEL INFORME

En atención a la solicitud de la Supervisión y con el fin de contar con un concepto coherente con el alcance contractual vigente, la Interventoría considera que no se requiere un nuevo informe de validación de los entregables, pues el resultado de la validación no varía. En su lugar, y como actualización del informe, deja expresa constancia de lo siguiente:

I) El numeral (IV) del Informe de Validación Técnica de la Segunda Entrega (Etapa 2) Pagina 16, relativo a la definición y entrega de las especificaciones técnicas del Nivel de Seguridad 4, queda superado con ocasión del Modificatorio No. 1 y no constituye pendiente para las etapas siguientes.

II) A partir de la suscripción del Modificatorio No. 1, la validación de los entregables de las etapas posteriores se efectuará conforme al Nivel de Seguridad III y demás condiciones vigentes del contrato.

III) Los demás aspectos, la calificación y las conclusiones del informe permanecen sin modificación, incluido el concepto técnico favorable que sirve de soporte para el Pago No. 2.

Se solicita que la presente comunicación sea incorporada al expediente del contrato y al SECOP II junto con el informe al que actualiza, para efectos de trazabilidad documental.

5. TRÁMITE DEL PAGO No. 2

El Informe de Validación Técnica fue puesto a consideración de la Supervisión y del Ordenador del Gasto como soporte técnico del Pago No. 2, equivalente al 20 % del valor contractual, y a la fecha se encuentra en análisis de la Entidad, sin que se haya efectuado su pago. Teniendo en cuenta que el Modificatorio No. 1 no altera los entregables ni el concepto de validación, se solicita respetuosamente a la Supervisión dar continuidad al trámite de dicho pago, con base en el informe remitido mediante Oficio APSA-OF-021-2026 y en la actualización contenida en la presente comunicación.

6. PRECISIÓN FINAL

La presente respuesta se emite en atención colaborativa a la solicitud de la Supervisión y aclaración del contenido del Informe de Validación Tecnica Etapa 2.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Con Copia
Arq. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director Interventoria